

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres



AÑO LVII	Managua, D. N., Jueves 2 de Julio de 1953	Nº. 151
----------	---	---------

SUMARIO PODER EJECUTIVO GOBERNACION Y ANEXOS Apruébase el Presupuesto de Gastos de la Junta Local de Asistencia Social de Managua Pág. 1369 HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Nombramientos 1380	EDUCACION PUBLICA Nombramientos Pág. 1382
	SECCION JUDICIAL Remates 1382 Títulos Supletorios 1382 Marcas de Fábrica 1383 Patente de Invención 1384 Denuncio de Mina 1384 Convocatoria 1384

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 21
 El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta de Local de Asistencia Social de Managua en el Punto II del Acta correspondiente al No. 752, de la sesión celebrada el día 3 de Junio en curso, en la siguiente forma:

II—La Junta Local de Asistencia Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Fiscalización de las cuentas Municipales y de otras Juntas Locales, Decreta el siguiente Presupuesto de Gastos de la Junta Local de Asistencia Social de Managua y que tendrá aplicación en el lapso comprendido entre el 1o. de Julio de 1953 y el 30 de Junio de 1954, sirviendo como base lo ingresado en el periodo 1952/1953 más una parte del Fondo de Reserva acumulado al 30 de Junio de 1953.

INGRESOS PROBABLES	Promed. Mens.	Promed. Anual
Ingresos de Junio 1952 a Mayo 1953	₡ 428,368.94	₡ 5,140,427.28
Tomado del Fondo de Reserva	82,000.00	984,000.00
Total Disponible	₡ 510,368.94	₡ 6,124,427.28

EGRESOS

Distribución por Capítulos:

I Hacienda	₡ 20,560.10	₡ 246,721.20
II Gobernación	6,775.00	81,300.00
III Cementerios	6,825.00	81,900.00
IV Imprevistos	6,100.00	73,200.00
V Construcción Hospital de Managua	2,000.00	24,000.00
VI Aranjuez	28,125.00	337,500.00
VII Hospital General (Personal)	110,650.00	1,327,800.00
VIII Hosp. Gral. (Materiales, Provisiones y Medicinas)	200,635.00	2,407,620.00
IX Hospital General (Servicios)	3,845.98	46,151.76
X Hosp. Gral. (Gastos Extraordinarios o Eventuales)	124,796.00	1,497,552.00
XI Fondo de Reserva	56.86	682.32
Suman	₡ 510,368.94	₡ 6,124,427.28

Egresos Autorizados

Suman los Capítulos

Base Mens.	Base Anual
₡ 510,368.94	₡ 6,124,427.28

Especificación por Acápites, dentro de los Capítulos

Capítulo I

Hacienda:

Su asignación mensual **₡ 20,560.10**Arto. 10.—*Tesorería:*

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
Acáp. 1 Un Contador	₡ 1,150.00		
« 2 « Receptor del Impto. del 1% s/vtas. y Encargado del Catastro	900.00		
« 3 Un Expendedor de Especies	800.00		
« 4 « Ofic. de Cuentas Corrientes	750.00		
« 5 « Cajero-Pagador y Regitrador de Egresos	750.00		
« 6 « Inspector de Colectores y de Comercio	750.00		
« 7 « Auxiliar del Tesorero	725.00		
« 8 « Oficial de Emisiones	700.00		
« 9 « Colector Espect. Públicos	700.00		
« 10 « Auxiliar de Tesorería	500.00		
« 11 « Mecanografista y Archivero de Tesorería	400.00		
« 12 « Primer Portero y Mensajero	290.00		
« 13 « Colector Impuesto Destace	230.00		
« 14 « Notificador G. N.	75.00		
« 15 Alquiler local Tesorería	300.00	₡ 9,020.00	

Arto. 20.—*Sección Colectores:*

Acáp. 16 Un Colector Introduc. Mercds. Estación FF. CC, ₡ 27,284.00 colecta aproximada promedio mensual	1,364.20		
« 17 Un Colector No. 1 Cuentas Corrientes 5% s/ ₡ 14,870.68 colecta aproximada promedio mensual	743.53		
« 18 Un Colector No. 2 Cuentas Corrientes 5% s/ ₡ 12,387.21 colecta aproximada promedio mensual	619.36		
« 19 Un Colector No. 3 Cuentas Corrientes 5% s/ ₡ 9,031.33 colecta aproximada promedio mensual	451.56		
« 20 Un Tesorero 2% s/ primeros ₡ 100,000.00 ; 1% s/segundos 100,000.00 ; y 1/2% los terceros ₡ 100,000.00 ingresados al mes; y 1/4% s/ el excedente cualquiera que éste sea. Promedio mensual colecta ₡ 428,368.94 . Promedio mensual líquido honorarios	3,657.42		

El Tesorero no devengará honorarios sobre donaciones eventuales que se hagan a la Junta, reintegros sobre el valor de venta de cualquier mueble o inmueble, esté o no en servicio, ni sobre empréstitos; tampoco devengará honorarios sobre subvenciones o dividendos fijos de instituciones oficiales o particulares, ni sobre productos del Pensionado, Sala de Operaciones,

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
valor de medicinas y cualquier otro valor de servicios prestados en el Hospital General.			
Acáp. 21 Uno o varios abogados para ejecuciones judiciales, quienes devengarán el doble de los aranceles judiciales en las ejecuciones que intervengan. Por arreglos extrajudiciales, devengarán el 20% en juicios hasta por. ₡ 1,000.00 y en los de mayor cantidad, lo que la Junta acuerde. s/₡ 2,357.50	₡	471.50	
22 Un Colector alterno entre las personas que designe la Junta por cada día de fiestas populares, nacionales, etc., devengando 15% s/ ₡ 5,541.50 aproximadamente. Promedio mensual		831.22	
23 Un Colector matrícula vehículos 5% s/ ₡ 6,510.00, prom. mens. La Junta se reserva el derecho de emitir un Acuerdo para evitar el pago de este 5% de honorarios, disponiendo que los interesados en obtener placas para vehículos motorizados, verifiquen similar procedimiento que el establecido para matrículas de bicicletas, cancelando en Tesorería el impuesto respectivo, logrando de previo, para efectos de control, que la Jefatura de Tránsito exija la boleta que acredite la cancelación del impuesto dicho, para entregar a los interesados la tarjeta de circulación.		325.50	
24 Un Colector en Tipitapa 20% s/ ₡ 505.80. Promedio mensual		101.16	
25 Un Colector en San Rafael del Sur 20% s/ ₡ 591.30. Promedio mensual		118.26	
26 Un Colector Casa Colorada 20% s/ ₡ 304.90. Promedio mensual		60.98	
27 Un Colector en Mateare 20% s/ ₡ 57.10. Promedio mensual		11.42	
28 Uno o varios colectores en Esquipulas, San Francisco del Carnicero y en cualquier otro lugar del Departamento 20% s/ lo que colecte			
29 Tres o más colectores para cobro de Impuestos de Introducción de Mercaderías terrestre, (El Espino); marítima (San Juan del Sur), 20% s/ lo que colecten ₡ 11,762.00. Prom. mens.		2,352.40	
30 Dos Colectores para cobro del Impuesto de Carcelaje en las Centrales de Policía y Tránsito 20% s/₡ 1,142.00 Promedio mensual		228.40	

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
Acáp. 31 Un colector para cobro del Im. puesto de Chalupa 15% s/. \$ 1,354.50. Promedio mensual	203.19	11,540.10	
		<u>\$ 20,560.10</u>	\$ 246,721.20
Capítulo II <i>Gobernación</i>			
Su asignación mensual	<u>\$ 6,775.00</u>		
Arto. 1o.— <i>Secretaría</i>			
Acáp. 32 Un Enc. Secretaría c/funciones de Oficial Mayor	1,650.00		
« 33 Un Aux. del Comité Importac.	865.00		
« 34 Un Mecanóg. de Ofic. Mayor	460.00		
« 35 Un Portero y Mensajero	250.00		
« 36 Alquiler local Secretaría	300.00	\$ 3,525.00	
Arto. 2o.— <i>Auditoría</i>			
Acáp. 37 Un Auditor	1,650.00		
« 38 Un Insp. de Colect. y Comerc.	750.00		
« 39 Un Mecanografista y Archivero	450.00		
« 40 Un Colab. Presidencia, y Sellad.	400.00	3,250.00	
		<u>\$ 6,775.00</u>	81,300.00
Capítulo III <i>Cementerios</i>			
Su asignación mensual	<u>\$ 6,825.00</u>		
Arto. 1o.— <i>Sueldos:</i>			
Acáp. 41 Un Aux. del Comité Cements.	750.00		
« 42 Un Custodio Cement. General	700.00		
« 43 Un Custodio Cement. S. Pedro	275.00	\$ 1,725.00	
Arto. 2o.— <i>Jornales</i>			
Acáp. 44 4 Planillas a \$ 600.00 c/u como máximo	2,600.00		
« 45 Para fosas, bóvedas, etc.	1,500.00		
« 46 Para materiales, cemento, arena, carretillas de mano	1,000.00	5,100.00	
		<u>\$ 6,825.00</u>	81,900.00
Capítulo IV <i>Imprevistos</i>			
Su asignación mensual	<u>\$ 6,100.00</u>		
Arto. 1o.— <i>Hacienda y Gobernación</i>			
Acáp. 47 Para compra de artículos de oficina, papelería, máquinas de escribir, sumadoras, escritorios, archivadoras; para pagos de trabajos extraordinarios de oficina, visita de Auditores, viático para inspecciones en agencias departamentales, etc. Esta partida se asigna no para que sea necesariamente gastada sino para aplicar a ella los gastos que ocurran conforme las necesidades en las oficinas de la Junta. Promedio mensual	2,600.00		
Arto. 2o.— <i>Egresos Eventuales</i>			
Acáp. 48 Para atender gastos no presupuestados previo acuerdos de la Junta o por disposición del Presidente de ella o del Comité de Hacienda para lo cual quedan autorizados. Prom, mensual	2,500.00		
Arto. 3o.— <i>Cementerios</i>			
Acáp. 49 Para obras varias tales como reconstrucción de muros, etc.	1,000.00	\$ 6,100.00	73,200.00

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
Capítulo V			
<i>Construcción Hospital de Managua</i>			
Su asignación mensual	₡ 2,000.00		
Acáp. 50 Suma con que contribuye la Junta Local a la construcción del nuevo Hospital de Managua		₡ 2,000.00	₡ 24,000.00
Capítulo VI			
<i>Aranjuez</i>			
Su asignación mensual	₡ 28,125.00		
Acáp. 51 Para pagar la asistencia 100 tuberculosos, a razón de ₡ 200.00, de conformidad con contrato celebrado entre la Junta y el Director del Sanatorio	₡ 20,000.00		
52 Para atender al pago de 25 enfermos fuera del número de 100 a que se refiere el Acáp. 52 y a razón de ₡ 175.00	4,375.00		
53 Para sufragar la manutención de 25 enfermos además de los autorizados en acápites 51 y 52, siempre con órdenes de la Junta Local de Asistencia Social de Managua y a razón de ₡ 150.00 c/u.	3,750.00	₡ 28,125.00	337,500.00
Capítulo VII			
<i>Hospital General [Personal]</i>			
Su asignación mensual	₡ 110,650.00		
Arto. 1o.— <i>Sueldos</i>			
Acáp. 54— <i>Dirección</i>			
1 Director	1,500.00		
4 Supervisores a ₡ 300.00 c/u	1,200.00		
1 Secretario Dirección	400.00	₡ 3,100.00	
Acáp. 55— <i>Administración</i>			
1 Jefe de Oficina	800.00		
1 Secretario	400.00		
1 Contador	900.00		
1 Tenedor de Libros	600.00		
1 Encargado Planillas	500.00		
1 Cajero	Contrato		
1 Asistente Cajero	Contrato		
1 Auxiliar del Cajero	250.00		
1 Mecnografista	350.00		
4 Operadoras telefónicas a ₡ 150.00 c/u	600.00		
2 Mensajeros a ₡ 150.00 c/u	300.00		
6 Recibidoras Porterías a ₡ 150.00 c/u	900.00	5,600.00	
56— <i>Proveeduría y Compras</i>			
1 Asistente de compras	500.00		
1 Encargado Inventarios	400.00		
3 Guardalmacén a ₡ 150.00	450.00		
1 Mecnografista	350.00	1,700.00	
57— <i>Admisión</i>			
1 Jefe de Admisión	500.00		
1 Mecnografista	350.00	850.00	
58— <i>Archivos Historiales Médicos</i>			
1 Jefe de Archivos Médicos	700.00		
3 Mecnografistas a ₡ 350.00	1,050.00	1,750.00	

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
Acáp. 59—Servicio Médico Social			
1 Jefe Servicio Médico Social	600.00		
1 Mecnografista	350.00	950.00	
60—Mantenimiento			
1 Jefe Mantenimiento	500.00		
2 Fogoneros a \$ 300.00 c/u	600.00		
1 Electricista	350.00		
1 Fontanero	350.00		
2 Carpinteros a \$ 300.00	600.00		
2 Pintores " 300.00	600.00		
2 Choferes " 400.00	800.00		
2 Albañiles " 300.00	600.00		
1 Carretonero	200.00		
1 Ayudante	100.00		
2 Enterradores a \$ 200.00	400.00	5,100.00	
Acáp. 61—Servicio Dietético			
1 Jefe Dietética	Contrato		
1 Asist. Jefe de Dietética	Contrato		
20 Ayudantes Cocina.....			
\$ 100.00 c/u.	2,000.00	2,000.00	
Acáp. 62—Lavandería			
1 Jefe de Lavandería	700.00		
1 Asist. Jefe Lavandería	400.00		
6 Operarios de Máq. (Lav.)...			
a \$ 250.00 c/u	1,500.00		
8 Aplanchadoras a \$ 150.00	1,200.00	3,800.00	
Acáp. 63—Servicio de Aseo y Ropería			
1 Jefe de Aseo y Ropería	Contrato		
1 Asist. de Aseo y Ropería	200.00		
21 Sirvientas a \$ 90.00	1,890.00		
8 " " 90.00	720.00		
8 Costureras " 150.00	1,200.00	4,010.00	
Acáp. 64—Laboratorio			
1 Jefe de laboratorio	800.00		
4 Técnicos I Clase a \$ 600.00	2,400.00		
4 " II " " 400.00	1,600.00		
1 Mecnografista	350.00	5,150.00	
Acáp. 65—Farmacia			
1 Jefe de Farmacia	1,000.00		
1 Farmacéutico	Contrato		
1 Enc. Inventarios	400.00		
6 Ayudantes Farmac.			
a \$ 150.00	900.00	2,300.00	
Acáp. 66—Rayos «X»			
1 Técnico Rayos X (Terapia)	750.00		
1 Mecnografista	350.00	1,100.00	
67—Enfermeras Auxiliares			
20 Enfermeras Auxiliares 1a. Div.	5,000.00		
20 Enfmas. Aux. 2a. Div.	4,000.00		
20 " " 3a. "	3,000.00		
50 " " 4a. "	5,000.00	17,000.00	
68—Enfermeros Auxiliares			
10 Enfermeros Aux. 1a. cl.	1,800.00		
26 Ayudantes Enfermeros	2,340.00		
1 Jefe Enfermero	250.00	4,390.00	
69—Enfermeras Graduadas			
15 Enfermeras Grad. a \$ 600.00	9,000.00	9,000.00	
70—Servicios Profesionales			
1 Patólogo	1,000.00		
5 Residente \$ 800.00 c/u.	4,000.00		
7 Jefes de Serv. Méd. \$ 300.00	2,100.00		

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
20 Internos a ₡ 200.00	₡ 4,000.00		
3 Dentistas a ₡ 300.00	900.00		
1 Secretario Cuerpo Médico	400.00		
1 Bibliotecario	400.00		
1 Mecanografista	350.00		
2 Médicos rurales ₡ 500.00 c/u	1,000.00		
2 « Rayos X ₡ 500.00	1,000.00	₡ 15,150.00	
Acáp. 71— <i>Consulta Externa</i>			
6 Médicos a ₡ 500.00	₡ 3,000.00		
2 Recepcionistas a ₡ 250.00	500.00	3,500.00	
« 72— <i>Capellán</i>			
1 Padre Capellán	450.00	450.00	
« 73— <i>Hermanas Josefinas</i>			
22 Hnas. Josefinas a ₡ 200.00	4,400.00		
6 « Graduadas a ₡ 300.00	1,800.00	6,800.00	
6 « Jubiladas a ₡ 100.00	600.00		
« 74— <i>Personal Vario</i>			
8 Camilleros a ₡ 120.00 c/u	960.00		
1 Supervigilante Comedor Emp	120.00		
8 Veladoras a ₡ 150.00 c/u	1,200.00		
2 Jardineros a ₡ 100.00	200.00	2,480.00	
« 75— <i>Reajustes. Artículo 2o.</i>			
Para hacer reajustes, aumento de sueldos y creación de nuevos cargos entre el personal del Hospital, de conformidad con acuerdos de la Junta Local		12,470.00	
Artículo 3o.— <i>Becas y Subsidios</i>			
Acáp. 76—a) <i>Becas:</i>			
Para estudio de enfermería 10 becas a ₡ 150.00 c/u	1,500.00		
« 77 b) <i>Subsidios y Uniformes</i>			
Para gastos de uniformes y subsidios a ₡ 50.00 c/u	500.00	2 000.00	
		₡ 110,650.00	₡ 1,327,800.00



Capítulo VIII

Materiales, suministros y Medicinas

Su asignación mensual ₡ 200,635.00

Arto. 1o. (*Hosp. Gral. Mantenimiento*)

Acáp. 78—a) *Administración*

Para gastos tales como: formas, útiles de oficina, etc. 2,000.00

« 79—b) *Mantenimiento*

Para gastos tales como: madera, tejas, pintura, reparaciones, etc. ₡ 12,500.00

« 80—c) *Dietética*

Para dieta o comida calculada para 450 enfermos, y 300 empleados, 3 tiempos a razón de ₡ 1.00 68,437.00

« 81—ch) *Ropería*

Para adquirir sábanas, fundas, camisones, delantales, toallas etc. 5,833.00

« 82—d) *Lavandería*

Para adquirir jabón y otros suministros para lavandería 1,825.00

« 83—e) *Aseo*

Para adquirir escobas, lampazos, jabón, etc. 2,333.00

« 84—f) *Combustibles*

Para adquirir aceite, para la caldera y gasolina 2,333.00 ₡ 95,261.00

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
Arto. 20.—Hospital General (Medicinas)			
Acáp. 85—a) <i>Suministros Medicos</i>			
Para adquirir de preferencia los medicamentos de mayor consumo (Específicos) y medicinas en general, atendiendo recomendaciones del Comité respectivo	€ 88,708.00		
86—b) <i>Quirúrgicos</i>			
Para adquirir gasas, vendas, esparadrapos, curas, suturas, etc.	16,666.00	€ 105,374.00	
		€ 200,635.00	€ 2,407,620.00
Capítulo IX			
<i>Hospital General (Servicios)</i>			
Su asignación mensual	€ 3,845.98		
Arto. 10.—Servicio Eléctrico			
Acáp. 87—Para atender el pago de Servicios como Luz y Fza. Eléctrica		€ 1,800.00	
Arto. 20.—Servicio (Pólizas)			
Acáp. 88—Para atender el pago de las primas de seguros de incendio, etc.		895.98	
Art. 30.—Servicio (Alquileres)			
Acáp. 89—Para atender al pago de dos casas ocupadas por Internos y Empleados		1,150.00	
		€ 3,845.98	46,151.76
Capítulo X			
<i>Gastos Extraordinarios o Eventuales</i>			
Su asignación mensual	€ 124,796.00		
El objeto de presupuestar este capítulo de Gastos Extraords. o Eventuales es el de fijar el límite en gastos de esta naturaleza, pero si los ingresos no logran cubrir la base del Presupuesto el egreso para este Capítulo X estará sujeto a la disponibilidad real, después de haber cubierto los demás Capítulos considerados de carácter indispensable.			
Arto. 10.—Hospital General (Equipos)			
Acáp. 90—Para importar o adquirir equipos tales como: Instrumentos, aparatos para Anestesia, quirúrgicos; para administración de oxígeno. Esterilizadores, camas, quirúrgica, muebles, para pensionado, colchones, almohadas, unidades de aire acondicionado, etc.		€ 83,260.00	
Arto. 30.—Hospital General (Nuevas Construcciones)			
Acáp. 91—a) <i>Cocina</i>			
Para terminar la construcción de la cocina tipo tropical	6,250.00		
92 b) <i>Apartamentos</i>			
Para terminar la construcción de apartamentos de dos pisos para uso de las Reverendas Hermanas	8,333.00		

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
Acáp. 93 c) <i>Incinerador</i> Para costear la construcción de un incinerador de aceite para quemar gasa, vendajes infestados, etc. y desperdicios del Hospital	₡ 1,000.00	₡ 15,583.00	
Arto. 30.— <i>Hospital General.</i> (<i>Proyectos de Remodelación</i>)			
Acáp. 94—a) <i>Pensionado 1a.</i> Para cubrir gastos de remodelación del edificio actual y proveer 6 cuartos adicionales con aire acondicionado para el Pensionado de 1°. y un cuarto de utilidades para enfermeras	₡ 4,000.00		
95—b) <i>Pensionado 2a. y 3a.</i> Para completar los trabajos de remodelación del edificio actual y proveer el Pensionado de 2a. 3a. con un nuevo local con capacidad para 25 pacientes	2,000.00		
96—c) <i>Pensionado Maternidad</i> Para cubrir gastos de reformas en la sala actual y proveer el Pensionado de Maternidad con un cuarto para enfermeras, un cuarto de utilidades, cocina para dietas, cuartos de alumbramiento, cuartos para infantes y cuartos medio-privados para acomodar doce pacientes	6,000.00		
97—ch <i>Banco de Sangre</i> Para cubrir gastos de reformas en la sala actual y proveer inodoros y baños adecuados, cuartos de utilidades, cocinas para dietas en todo el Hospital	1,120.00		
98—d) <i>Facilidades Sanitarias</i> Para cubrir gastos de reformas en la sala actual y proveer inodoros y baños adecuados, cuartos de utilidades, cocinas para dietas en todo el Hospital	5,833.00		
99—e) <i>Fachada</i> Para reparar y pintar la fachada del Hospital	2,000.00		
Acáp. 100—f) <i>Comedor de Empleados</i> Para cubrir gastos de reformas en la cocina actual para ser usada como comedor de empleadas	2,000.00		
101—g) <i>Morgue</i> Para cubrir gastos de reformas de la Morgue y proveer una unidad adecuada de refrigeración y facilidades para autopsia con aire acondicionado	1,000.00		
102—h) <i>Sala de Operaciones</i> Para cubrir gastos de reformas de la sala vieja de operaciones, para proveer 3 cuartos de operaciones para cirugía menor, para establecer baños y lockers			

	Sueldo Mensual	Total Mens.	Total Anual
para los Médicos y proveer facilidades adecuadas para una esterilización central y un centro de suministros	₡ 2,000.00	₡ 25,953.00	
		<u>₡ 124,796.00</u>	₡ 1,497,552.00

Capítulo XI

Fondo de Reserva

Su asignación mensual ₡ 56.86

Acáp. 103—Este fondo servirá para hacerle frente a gastos de emergencia, imputándose el Egreso al Cap. correspondiente previo acuerdo de la Junta. Se tendrá también como parte de este Fondo de Reserva y la Junta, previo acuerdo, dispondrá de él en igual forma, la cantidad que resulte en Caja al 1o, de Julio del corriente año, después de deducirse la suma de
 ₡ 984,000.00 que de dicha existencia se toma complemento de los Ingresos Probables de este Presupuesto, deduciéndose además aquellas cantidades por sueldos, honorarios, servicios, etc., que conforme al Presupuesto anterior no hubiesen sido pagados al 30 de Junio. Podrá aumentar o disminuir según que el producto de las rentas mensuales sean mayores o menores a la suma de
 ₡ 510,368.94 que es la base para este Presupuesto, por tal motivo servirá también para cubrir las partidas fijas del Presupuesto cuando por alguna circunstancia los Ingresos de cualquier mes no basten para ello. Al efecto se preferirá los Caps. del I al IX por ser de carácter indispensable, dejando el Cap. X «Gastos Extraordinarios o Eventuales» en segundo término

Suma igual al Promedio de Ingresos Anuales

₡ 56.86	682.32
<u>₡ 6,124,427.28</u>	

Disposiciones Generales

Arto. 1o. — El Auditor de esta Junta Local de Asistencia Social, hasta tanto no fuere aprobado el Reglamento Interior de esta Junta por el Ejecutivo o mientras la misma Junta no acuerde otra cosa, continuará con las atribuciones que le fueron señaladas en el Presupuesto anterior, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 52 del 9 de Marzo de 1951.

Arto. 2o.—En general, todo recibo que acredite pago a cargo de la Junta a más de contener la firma y sello del Auditor, para ser pagado por el Tesorero debe llevar el Registro del Secretario de la Junta y el Páguese del Presidente de la misma. Tratándose de pagos de servicios, etc., prestados al Hospital General, los documentos deben contener los requisitos que establece la Ley Reglamentaria de Hospitales y el Recibi Conforme de la Superiora de dicho Hospital, si representan valor de medicinas, artículos, materiales, instrumentos, herramientas, etc., comprados para consumo y uso del Hospital General. Los recibos o nóminas de sueldos, planillas de trabajadores, etc., en las varias de-

pendencias de la Junta, deberán ser firmadas por las personas que los devenguen fija o eventualmente y para mientras se estudia y se aprueba el Reglamento Interior de la Junta Local de Asistencia Social, las nóminas por pago de sueldos de los empleados de la Junta en sus diferentes dependencias, se harán mediante cheques que se librarán a favor del Tesorero de dicha Junta, quien verificará los pagos por medio del Papador de la Tesorería pudiendo el Auditor supervigilar cualquier pago cuando a bien lo tenga.

Arto. 3o.—Las nóminas a que se refiere la disposición 2a., deberán ser firmadas por todos y cada uno de los empleados, con excepción del que corresponde a las Hermanas que tienen a su cargo la administración del Hospital, que se pagará mediante un recibo de la Madre que tiene a su cargo las funciones de Superiora de dicho Hospital

Arto. 4o.—El Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social, será directamente responsable por cualquier pago que efectúe y que no esté de acuerdo con los límites que se fijan y disposiciones de este Presupuesto.

Arto. 5o.—Cuando por cualquier circunstancia una misma persona desempeñe dos cargos que sean compatibles, devengará el sueldo mayor y el 50% del menor.

Arto. 6o.—Como regla general, para fines estadísticos y de control, las operaciones de cada mes deben liquidarse con sus propias rentas y gastos que ocurran, por lo tanto, los Agentes y Colectores en todo el Departamento deben remitir o presentarse a rendir sus cuentas diarias o semanalmente o a más tardar el día último de cada mes, según la cuantía de sus fianzas y las determinaciones que para conseguir estos fines tomen el Tesorero y el Auditor de la Junta. Igualmente el Tesorero percibirá de la Administración del Hospital General, de acuerdo con el Auditor, los productos de Pensionado, Sala de Operaciones y Reintegros del valor de Medicinas u otros servicios que se presten en los Pensionados del Hospital General y su producto podrá ser utilizado por la Junta para compra de medicinas, independientemente de la partida asignada para compra de medicinas, pero contabilizando siempre los productos que reciba, ingresándolos a Caja.

Arto. 7o.—Quedan terminantemente prohibidos los adelantos sobre sueldos de empleados, bajo ningún pretexto ni causa.

Arto. 8o.—La Junta para suscribir pedidos de medicinas, material sanitario, manta, harina, instrumentos de cirugía, aparatos de diagnóstico, equipos, etc., para el Hospital General, ya sea directamente a Casas Exportadoras Extranjeras o por medio de sus representantes acreditados en el país, deberá sujetarse a las siguientes prescripciones:

- a) Ningún medicamento, aparato, equipo, etc., para el Hospital, deberá pedirse si carece de la sanción científica como lo establece el Arto. 32 de la Ley Reglamentaria de Hospitales;
- b) El Vocal Encargados de Importaciones y el Director del Hospital General, someterán a la consideración de la Junta Nacional de Asistencia Social, previamente a la firma del pedido correspondiente, una lista de los artículos que se trate de importar, consignando el precio de fábrica de todos y cada uno de dichos artículos, el nombre de la Casa Extranjera Exportadora y en su caso, el nombre del Agente de dicha Casa en el país y en las condiciones de la importación. Esta lista debe ser formulada en los primeros cinco días de cada mes o en cualquier época, en casos de suma urgencia, siempre incluyéndose en ella de preferencia aquellos artículos de más necesidad en el Hospital.
- c) La Junta Nacional de Asistencia Social autorizará que se formulen los pedidos en la forma que lo crea más conveniente a los intereses de esta Junta Local, en lo relacionado con los precios más favorables que escogerá de la lista que se le someta a su consideración y de las cotizaciones que tenga conocimiento;
- d) Los permisos de importación, para ser tramitados en la respectiva dependencia del Banco Nacional de Nicaragua, deberán llevar el V. B. del Presidente de la Junta Nacional de Asistencia Social;
- e) Los pedidos de medicinas, material sanitario, harina, manta, etc., imputables a la partida de \$200,635.00 que se determinan en este Presupuesto para ese fin, se aplicarán a dicha partida sobre el valor C. I. F. que se consigna al pie del correspondiente permiso de importación, una vez que este permiso sea autorizado por el Banco Nacional de Nicaragua, pero en ningún caso el valor total de los pedidos excederá en cada mes, del 40% de dicha partida, de manera que al recibirse las cobranzas respectivas, por el importe de las medicinas que se hubieren pedido, debe haber en caja la suficiente provisión para cancelarlas.

Arto. 9o.—La recepción en la Administración del Hospital General, de todos los artículos importados por la Junta, será supervigilada por un Contador de la Contraloría Especial de Asistencia Social que al efecto designará el Contralor de Cuentas de Asistencia Social. Dicho Contador formulará un Acta en la que detallará todos los artículos que se reciban en buen estado, consignando los faltantes de a bordo, los que resulten

quebrados o deteriorados, después de cotejar cada lote de artículos con las facturas comerciales correspondientes y con los avisos de despacho del Comandante de Armas de Corinto o con las respectivas Pólizas Aduaneras, si los artículos vinieren vía aérea. De tal Acta formulará cinco tantos que serán distribuidos así: el original para la Contraloría Especial de Asistencia Social, y las copias así: una para que el Tesorero la acompañe al documento comprobatorio de Egreso ocasionado por la cancelación de la respectiva cobranza en los Bancos, una para el Vocal de la Junta Encargado de Importaciones; una para la Administración del Hospital General, otra para el Auditor de la Junta Local de Asistencia Social que le servirá de archivo y las restantes para el Contador de Glosas de la Contraloría Especial de Asistencia Social, encargado de revisión, exámen y glosa de las cuentas de esta Junta. Si los faltantes que se consignan en dicha Acta dieren lugar a reclamos a las Casas Extranjeras Manufactureras, el Contralor de Cuentas de Asistencia Social lo avisará a la Junta para que por medio del Vocal Encargado de Importaciones, se verifique el reclamo respectivo y que se contabilice el valor de los artículos objeto del reclamo. La Administración del Hospital inmediatamente que reciba las cajas que contienen los artículos importados, antes de proceder a su apertura, dará aviso a la Contraloría Especial de Asistencia Social, para que concurra el Contador en referencia a presenciar y supervigilar la apertura de las cajas y a levantar el Acta de que se haga.

Arto. 10.—Las partidas que se asignan en los Capítulos VIII, IX y X para los gastos de: materiales, provisiones, medicinas, servicios, equipos, construcciones, etc., del Hospital General, podrán complementarse, en los casos en que algunas de ellas resulte insuficiente y se agote antes de concluirse el mes y que las otras tengan saldo disponible.

Arto. 11.—El Tesorero deberá mantener como existencia efectiva en Caja, la cantidad de \$ 2,000 00 que se aplicará a los gastos menores urgentes; y a ese efecto, todo gasto deberá ser facturado, y dicha factura, para ser cubierta por el Cajero será necesario que lleve el Vo. Bo. del respectivo miembro de la Junta, Secretario u Oficial Mayor, bajo los apercibimientos de que todo pago que se haga sin observar esta disposición, se le cargará directamente al Cajero como responsable de la infracción, siendo subsidiariamente responsable el Tesorero por la irregularidad. Cualquier otra cantidad deberá ser depositada en el Banco Nacional de Nicaragua y todo pago se hará mediante cheque firmado por el Tesorero y el Presidente o Vice-Presidente de la Junta, en defecto de aquel. Ningún pago podrá ser hecho si no lleva el comprobante respectivo que acredite la entrega o servicio y además un recibo firmado por el interesado, en duplicado, con el Vo. Bo. del Secretario y registrado por éste en el Libro correspondiente, y el Dése del Presidente de la Junta. De cualquier pago hecho sin tales requisitos, será responsable personalmente el Tesorero.

Arto. 12.—Todas las partidas se autorizan para aplicarse mensualmente a partir del 1o. de Julio de 1953, con excepción de las siguientes que se considerarán autorizadas globalmente para invertirse conforme las disponibilidades de caja, así:

Capítulo IX	Hospital General (Servicio)	\$	46,151.76
Capítulo X	(Gastos Extraordinarios o Eventuales)		1,497,552.00

Se tendrá el debido cuidado al erogarse estas cantidades, de que no se perjudique la cancelación de artículos pedidos al exterior para consumo del Hospital antes del día mencionado y que llegaren al país posteriormente, ni el pago del resto de Capítulo del Presupuesto (fijos) en cualquier mes.

Arto. 13.—El Fondo de Reserva a que se refiere el Capítulo XI podrá ser usado también para Egresos no previstos en este Presupuesto, para lo cual será necesario Acuerdo de la Junta, imputándose el gasto al Capítulo correspondiente, según su naturaleza.

Se levantó la sesión y leída la presente Acta, se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.—Luis A. Somoza D.—Gustavo Raskosky.—José Dolores Tijerino.—Raúl Castellón R.—Vicente Navas A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Junio de 1953.—A. SO MOZA.—El Ministro de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho de Gobernación, O. Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 217

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Julio próximo, a la señorita Teresa Ramírez Alvarez,

Mecanógrafa de la Junta, de Apelaciones, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

La nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Quinientos Córdobas (\$ 500.00), los que se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos 1953-1954.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., Junio 9/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 216

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Junio corriente, a la señorita Francisca Ibarra S., Escribiente de la Administración de Rentas de Rivas, en lugar de la señorita Rnth Ortega.

La nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 6/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 234

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1o. de Julio próximo, a don Carlos A. Ramírez E., Bodeguero del Estado Nacional en construcción, en lugar del señor Antonio Salgado.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 19, 1953.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 232

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1o. de Julio próximo, a don Manuel Muñoz Lacayo, Inspector, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Cuatrocientos Córdoba (₡ 400.00), los que se tomarán de la partida que señale el nuevo Presupuesto General de Gastos 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 18 de 1953.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 221

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Julio próximo, a don Guillermo Ocoñor S., Mecanó-

grafo de la Oficina del Impuesto sobre la Renta de Chinandega.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Trescientos Cincuenta Córdoba (₡ 350.00), los que se tomarán de la partida que señale el nuevo Presupuesto General de Gastos 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Junio 10/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 218

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro, de Julio próximo, a don Marcos Zamora, Jefe de la Oficina del Impuesto sobre la Renta, en el Departamento de Jinotega.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Seiscientos Cincuenta Córdoba (₡ 650.00), los que se tomarán de la partida que señale el nuevo Presupuesto General de Gastos 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 10/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 228

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 16 de Junio corriente, a don Máximo Ramón Avilés, Mecanógrafo de la Oficina del Impuesto sobre la Renta de Carazo.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Trescientos Cincuenta Córdoba (₡ 350.00), los que se tomarán de la partida «Remanentes de la Administración Pública 1952/1953».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 16/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 237

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Oficina del Impuesto sobre la Renta en el Departamento de Matagalpa, a partir del 1ro. de Julio próximo, así:

Don Jaime Castro Cano, Jefe	₡ 750.00
« José J. Gutiérrez, Oficinista	400 00
Srta. Esther del Carmen Vargas B., Mecanógrafa	350.00

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y los sueldos mensuales que devengarán se imputarán a la partida que señale el nuevo Presupuesto de Gastos 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., Junio 20/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

No. 657

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la señora Ramona Castellón de Pineda, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta de La India No. 1, del Departamento de León, por haber sido omitida en la organización escolar de ese Departamento.

2o.—Nombrar a la señorita María Elsa Pineda Castellón, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta de La India No. 2 del Departamento de León, por haber sido omitida en la organización escolar de ese Departamento.

3o.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengarán el sueldo mensual de Doscientos Veinticinco Córdobas. (C\$ 225.00) cada una, a partir del uno de Junio corriente, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos vigente; y a partir del uno de Julio próximo, se imputará la erogación al Título y Capítulo que señale el nuevo Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 9 de 1953.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 5850

Once mañana, siete de Julio corriente año, rematará este Juzgado, rústica trescientas manzanas, ubicada comarca «San Antonio» jurisdicción Comapa, este Departamento, linderos siguientes: oriente, propiedad César Antonio Ríos; occidente, con Tiburcio Marín; norte, de Mateo Obando; sur, con Pablo Pérez.

Ejecuta: Calixto Ríos González a Emilio Campos.
Base: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos de Junio mil novecientos cincuentitrés.—Julían Obando G., Srio. 1793 3 2

No 5944

Dos tarde seis Julio próximo rematará esta oficina fincas: oriente, Jorge Mejía; poniente, José Fernández; norte, Simeón González; sur, Francisco Salinas. Oriente y sur, Blas Flores; poniente, Andrés Marcia; norte, Joaquín Zepeda. Oriente, mina

La Piedra; poniente, Eulogio Moya; norte, El Cerro; sur, El Chillillo.

Ejecución: Salvador Vega Cisneros a Nelly Rivas.
Oyense postores.

Juzgado Local Civil.—Nindirí, veintisiete Junio mil novecientos cincuentitrés.—Jorge González, Srio. 1803 3 2

No 13

Once de la mañana diez Julio entrante local de este despacho, subastaráse casa y solar ubicada en el barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, mide diez y ocho varas de frente de oriente a poniente, por treinta y dos varas de fondo de norte a sur, conteniendo diez y ocho varas de mediaguas que están divididas en cuatro piezas y además servicios de excusado y baño, y un pozo de agua potable, lindante: oriente, antigua finca El Trillo; oeste, predios de Evenor y Carmen Arauz de Barrios; norte, de David Paz, calle en medio; y sur, de Rosario Inocente, Mendoza; inscrito en el Registro Público de este departamento, bajo el número tres mil doscientos veinticuatro.

Ejecución doctor Guillermo Bermúdez Solórzano contra Josefa Centeno de Arrechavala.

Base: veintiun mil córdobas.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito.—Luis Valle O., Srio. 1829 3 1

No 2

Once mañana, doce meridianas, una y dos tarde audiencia trece Julio, año curso, remataráse mejor postor, este despacho, los siguientes inmuebles: mitad indivisa casa ocupada, Excelentísima Corte Suprema Justicia, sita en Managua D. N., entre 3a. Av N. E. y 4a. calle N. E., lindando: oriente, Dry Cleaning Ordeñana; poniente, Adán Cárdenas; norte, Marcelino López Callejas; sur, señor Paiz. Tercera parte indivisa casa ocupa Jardín de Modas de Desiderio Kellerman, Managua D. N., entre calle central y Avenida Roosevelt, lindando: oriente, casa Ferretería Centroamericana; poniente, Casa Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua; norte, solar de Pellas; sur, Salvadora de Somoza. Casa en Managua, Boulevard Aviación, lindando: oriente y norte, Cía. Cardenal Lacayo Fiallos; poniente y sur, Campo y Cárcel Aviación. Casa en Masaya, ocupada Orlando Oppenheimer, calle pavimentada, lindando: oriente, Luis Felipe Montoya; poniente, herederos Dolores Sanchez linares; norte, Angel Esteban Sánchez; y sur, Fernando Carrión Ocón. Valep doscientos mil córdobas, Cien mil córdobas, cuarenta mil córdobas y veinte mil córdobas, respectivamente.

Oyense posturas legales.

Partición Sucesión Teodora Tiffer de Alegría. Juzgado de Partición. Masaya, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuentitrés.—H. Zúñiga h. Miguel Bolaños Ortega, Srio. 1828 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nó 5641

Carmela Gazo, solicita título supletorio, finca rústica seis manzanas, limitada: oriente, Gregoria Montenegro; poniente, Daniel Obregón; norte, Edelberto Torres; sur, Herminia Ortega.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—Moiés S. Cole, Srio. 1532 3 3

No 5652

Teresa Narváez Romero, solicita título supletorio de solar barrio Pueblito Chichigalpa, lindante: norte, Antonio Bonilla; oriente, Gabina Bucarde; sur, Carlos Herrera; poniente, Silvia Gómez.

Húbolo de Nicolás Mayorga cuatrocientos córdobas.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Chinandega, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Guardado, Srío, 1543 3 3

Nº 5743

José Vicente Hernández, solicita título supletorio una casa y solar esta población, lindante: oriente, casa Esteban Lazo, mediando calle; occidente, casa solar Dolores Cerón; norte, casa Eliseo Espinoza; sur, potrero Juan Ramón Portillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Telpaneca, uno Junio mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Morales.—Rubén B. Jirón, Srío. 1629 3 3

Nº 5744

Francisca Zapata, solicita título supletorio, casa y solar barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, mediando camino, herederos Jesús Blanco; poniente-sur, Eloísa Montenegro; norte, Carmen Sandino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Mayo mil novecientos cincuentitres.—J. R. Saborío E., Srío. 1628 3 3

Nº 5757

Juana Mercado, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindante: oriente, Segundo Vázquez; poniente, Mercedes García; norte, Asunción Pavón; sur, José Gaitán.

Valorada: doscientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya dieciséis de Enero de mil novecientos cincuentitres.—R. Quandique M. Srío.

Conforme.—Masaya, treinta de Mayo de mil novecientos cincuentitres.—R. Quandique M., Srío. 1641 3 3

Nº 5750

Dominga Espinoza, solicita título supletorio, casa y solar calle ronda sur, esta ciudad, embarrada techo tejas de barro, de siete varas frente por cinco fondo, con corredor, solar de veintisiete varas cuadradas, linda: oriente, Marcela Mejía; poniente, Santos Alarcón; norte, Josefa León, calle en medio; y sur, Enriqueta viuda de Cajina.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—E. Molina.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 1639 3 3

Nº 5796

Eligio Carvajal, solicita título supletorio lote terreno treinticinco manzanas extensión, situado caserío llamado El Buey, jurisdicción San Juan de Cinco Pinos, denominado San Cristóbal, lindante: norte, mismo solicitante; sur, Candelaria Ordoñez; oriente, río El Gallo; poniente, Cecilio Arce.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Junio mil novecientos cincuentitres.—M. S. Guardado, Srío. 1643 3 3

Nº 5762

Juan Esteban Ríos, solicita título supletorio siguientes inmuebles situados ambos jurisdicción Villanueva, este Departamento: a) Casa y solar lindantes: oriente, Modesto Espinal y Aquileo Osejo; poniente, mediando calle, la Iglesia; norte, Pilar Betanco; sur, mediando calle, Emilio Aguilar, b) finca agrícola denominada Los Mangos trece manzanas

extensión, terreno propio, lindante: oriente, mediando camino, monte inculto; poniente, mediando quebrada, Victorino Aguilera y Modesto Espinal; norte Rubén Escobar; sur, Sucesión de Roberto Castillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Junio mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guardado, Srío. 1645 3 3

Nº 5761

Dora Silva de Morales, solicita título supletorio casa y solar situados población Somotillo, este departamento, lindante: oriente, mediando calle, Josefa de Morales; poniente, Félix de Varela; norte, mediando calle, Leocadio Corrales; sur, Antonio Varela.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Junio mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guardado, Srío. 1644 3 3

Nº 5760

Ninfa Leticia Lainez, solicita título supletorio finca rústica veinticinco manzanas extensión, denominada Buenos Aires, situada sureste San Juan de Cinco Pinos, esta jurisdicción, comarca Buey, lindante: oriente, río El Gallo, Juan Ramón Espinoza; poniente, Cecilio Arce, Vicente Mejía; norte, Vicente Mejía; sur, Eligio Carvajal.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Junio mil novecientos cincuentitres.—M. S. Guardado, Srío. 1637 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 5803

Adolfo Guerrero Pineda, de Managua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Expendio de Bebidas Gaseosas y refrescantes de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1725 3 2

Nº 5815

Cilag S. A., de Schaffhouse, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de

Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VETORMONA

para: Productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos, preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, material de apósitos, desinfectantes, productos para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1722 3 2

Nº 5811

Cilag S. A., de Schaffhouse, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RETALONA-CIL'AG

para: Productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, material de apósitos, desinfectantes, productos para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1721 3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 5686

El señor Mac Millan Clements, de Bethel, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado Doctor Atilio Ibarra Rojas, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en «Construcción de paneles (o cuarterones) y más particularmente a unidades de paneles (o cuarterones) huecos perfeccionados que se ajustan el uno con el otro para formar tanto la parte interior como el exterior de la pared de un edificio».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1571 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 5688

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo Carmen Ordoñez viuda de Cerrato, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Telpaneca, Departamento de Madriz ante Ud. con el debido respeto comparezco y expongo: Que en la finca El Desengaño, situada en terreno nacional, jurisdicción de Telpaneca y en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de oriente a poniente, teniendo una inclinación aproximadamente de cincuenta y cinco grados con el pie del recuesto hacia el oriente. En consecuencia denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, localizada bajo los siguientes linderos: oriente, finca de Juan

Flores; occidente, finca de Estanislao Melgara; norte Cástulo Alvarado; y sur, finca de Santos Bellorín. Acompaño la muestra del mineral encontrado en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta y bautizada ya pertenencia descubierta con el nombre de «Protland». También acompaño la boleta Municipal y Beneficencia de acuerdo con la ley, le pido mande a registrar esta manifestación en el libro de descubrimiento y se ordene la publicación de la presente en la forma y tiempo de ley. Oigo notificaciones en la Oficina de Abogacía del Dr. Edgard Paguaga Midence. Somoto nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Carmen de Cerrato.—Para su presentación, Edgard Paguaga M. Juzgado Unico del Distrito y de Minas Somoto, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho y media de la mañana. Estando en forma el denunciado y manifestación de Mina que antecede, regístrese en el libro de descubrimiento y publíquese en la forma y tiempo de ley. Llámase con el nombre de «Portland» la pertenencia descubierta y custódiese la muestra acompañada.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza P., Srío.

Interesados opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Somoto, veintiocho de Mayo mil novecientos cincuentitrés.—E. Espinoza P., Srío. 1581 3 3

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE «ESTELI CULTURAL, S. A.»

Nº 5915

Muy atentamente cito a todos los accionistas de «Estelí Cultural, S. A.», para la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el viernes diecisiete de Julio próximo entrante, a las cuatro de la tarde, en el Colegio Nuestra Señora del Rosario, para tratar del aumento del capital social y del préstamo que ha concedido el «Banco Hipotecario de Nicaragua», ya sea para tomarlo directamente o para que lo tome la Congregación Franciscana, traspasándole en éste caso el Colegio en construcción, incluso terreno, para los efectos de la garantía hipotecaria.

Estelí, Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.—Ricardo Hidalgo Jaen, Srío.

1789 3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ☉ 0.15 Por trimestre. . ☉ 6.00

Número retrasado ☉ 0.15 Por semestre. . ☉ 11.00

Por mes ☉ 2.00 Por año ☉ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe ha

Por año . . . ☉ 5.00 / cerse en oro americano.

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.